

**DECRETO N° 8 2 2**

**DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN. -**

Victoria Entre Ríos, **23 DIC 2025**

**VISTO:**

El expediente municipal N° 10146/2025 presentado en fecha 19 de diciembre del corriente año, por el Sr. Martínez Fabián DNI N°: 24.360.410; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante expediente municipal N° 7616/25 se dió inicio a la tramitación correspondiente para otorgar en concesión la explotación de los siguientes servicios a prestarse en la **EDICIÓN 2.026**, con opción a una prórroga facultativa y consecutiva para la Edición 2.027, de los **CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA**, a saber: cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, alquiler de tribunas, venta de nieve artificial, venta de publicidad, venta de entradas como contraprestación de un canon que sería constituido en especie y dinero;

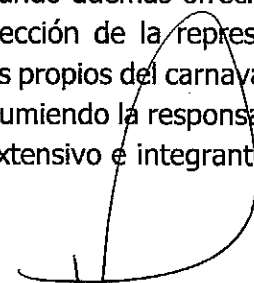
Que conforme lo dispone la Ordenanza N° 2.352 (arts. 77 siguientes y concordantes), Ordenanzas N° 4.229 y de acuerdo al monto estimado a invertir, se observó el procedimiento correspondiente a Licitación Pública;

Que se llevaron a cabo dos llamados a Licitación Pública de los cuales ambos resultaron desiertos, respaldados por Decretos del DEM N° 701/25 y N° 742/25 respectivamente, lo que conforme el art. 109 inc. 2º) de la Ordenanza N° 2.352 habilita la Contratación Directa por Vía de Excepción;

Que la concesión referida anteriormente resulta imprescindible para el desarrollo del evento de los Carnavales Edición 2.026;

Que a pesar de los intentos y tratativas con empresas del rubro no se logró la asistencia de interesados a las licitaciones mencionadas;

Que en fecha 19 de diciembre de 2025, compareció por ante el Municipio al Sr. Fabián Martínez, quien manifestó estar interesado en la explotación de los servicios que fueron objeto de las contrataciones citadas para los Carnavales Edición 2026, acompañando una propuesta que incluye la prestación de todos aquellos, manifestando además ofrecimientos extras entre ellos, un salón para eventual realización de la elección de la representante provincial o coloquios propios del certamen, realización de eventos propios del carnaval, entre ellos contratación de show musicales, sujetos a disponibilidad, asumiendo la responsabilidad, el costo y la organización de los mismos a su exclusivo cargo, extensivo e integrante de los Carnavales Edición 2026;

  
**LIC. LUCINA V. MENESCARDI**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

Que tal propuesta importa un beneficio para el municipio, disminuyendo el impacto económico que importa la realización del mismo, al no contar con la infraestructura necesaria para prestar los diferentes servicios para el desarrollo del evento;

Que la inmediatez en el comienzo de nuestra Fiesta Mayor torna imperiosa la pronta resolución en la prestación de los distintos servicios que coadyuvan a que el evento se desarrolle bajo un marco de efectividad, comodidad, productividad, brindando las condiciones de seguridad no solo para los asistentes sino también para los participantes;

Que en dicha línea la propuesta presentada por el Sr. Martínez se ajusta a los lineamientos dispuestos en las contrataciones anteriormente referenciadas las cuales resultaron desiertas, resultando así mismo beneficiosa a los intereses municipales y si bien la inversión propuesta resulta inferior a la tenida en cuenta oportunamente la diferencia no resulta sustancial para cumplir con todos y cada uno de los servicios integrantes de la concesión. Por otro lado el canon en dinero propuesto, pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), resulta suficiente para afrontar el pago de las expresiones en un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora de los Carnavales Edición 2026, no interfiriendo por su parte el porcentaje a ingresar al momento de la firma del contrato y los posteriores tras cada noche de evento en lo acordado con los representantes de las expresiones;

Que la mencionada propuesta fue derivada para evaluación de los integrantes de la Comisión Organizadora de los Carnavales de Victoria Edición 2026, quienes manifestaron no tener objeción a la misma, manifestando dar continuidad al trámite pertinente;

Que fueron derivadas las presentes actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para su visado correspondiente;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal aceptar la propuesta presentada, ya que la misma se ajusta a lo oportunamente requerido, con modificaciones no sustanciales que no importan afectar la esencia de la contratación;

Que al amparo de los lineamientos precedentes, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente.

Que en mérito a las atribuciones conferidas por el art. 107º inc. n) y u) de la Ley Provincial referida al Régimen Municipal N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, y art. 109 inc. 2º) de la Ordenanza N° 2.352, Ordenanza N° 4018 y 4019, habrá de dictarse el acto administrativo pertinente; Por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción al Sr. Martínez Fabián, C.U.I.T. N° 23-24360410-9, con domicilio en Chacabuco N° 5, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, destinada a otorgar en concesión la explotación de los siguientes servicios a prestarse en la **EDICIÓN 2.026**, de los **CARNAVALES DE LA**

**CIUDAD DE VICTORIA**, a saber: cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas), alquiler de mesas con sus respectivas sillas, alquiler de tribunas, venta de nieve artificial, venta de publicidad, venta de entradas como contraprestación de un canon que será constituido en especie y dinero, conforme las disposiciones que como Anexo I, II, III y IV se adjuntan al presente y forman parte integrante y legal del mismo, y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a fs. 01/06 del Expte. N° 10.146/25, por un monto mínimo de inversión de pesos trescientos millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que la explotación concesionada y los servicios integrantes del canon en especie contenido en el Anexo III, serán durante la realización del Carnaval de Victoria 2.026 Edición "Guido Anguilante", desde el dictado del presente, hasta la finalización de la quinta y última noche de dicho evento según lo dispuesto en el Decreto N° 610/25 D.E.M. de fecha 17 de septiembre de 2.025, pudiendo la Municipalidad de Victoria prorrogar la misma, en iguales términos.

**ARTÍCULO 3º:** La Municipalidad de Victoria se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas.

**ARTÍCULO 4º:** Autorizar a la Comisión Organizadora de los Carnavales Edición 2.026 y al Sr. Martínez Fabián C.U.I.T. N° 23-24360410-9, a organizar en conjunto eventos en el marco de la Fiesta Mayor, siendo el costo y organización de los mismos a cargo del concesionario y adecuándose a la normativa vigente y de acuerdo a lo inicialmente indicado en la propuesta presentada por el concesionario.

**ARTÍCULO 5º:** Notificado del presente el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Contrato que deberá integrarse en forma previa al inicio de la primer noche de los Carnavales Edición 2.026, y constituirse por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto mínimo de inversión, en la forma y modo dispuestos en el artículo 5º del Anexo I adjunto al presente.

**ARTÍCULO 6º:** Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que elabore el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 8º:** Pasar Mesa de Entradas, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina Contable y Presupuestaria y Tesorería.

**ARTÍCULO 9º:** Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese

LIC. LUCIA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria

**ANEXO I**  
**BASES y CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º: OBJETO Y PLAZO DE CONCESION:**

La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión la explotación de los siguientes servicios a prestarse en la EDICIÓN 2.026, de los CARNAVALES DE LA CIUDAD DE VICTORIA, a saber:

- Cantina (incluye gastronomía y expendio de bebidas);
- Alquiler de mesas con sus respectivas sillas;
- Alquiler de Tribunas;
- Venta de nieve artificial;
- Venta de publicidad;
- Venta de entradas.

La explotación concesionada tendrá lugar durante la realización del Carnaval de Victoria Edición 2.026, desde la toma de posesión de la unidad y durante cinco (5) noches, los días 24 y 31 de Enero, 07, 14 y 21 de Febrero, todos del año 2.026, a partir de la hora 21:30. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de noches de carnaval por circunstancias climáticas, de acuerdo al protocolo de inclemencias climáticas definido por la comisión organizadora o razones debidamente justificadas y/o por situaciones no previsibles ni imputables a la Municipalidad, debiendo el oferente dar cumplimiento a la contratación en la nueva fecha informada. En caso de que la municipalidad considere necesario incorporar una noche extra de carnaval al cronograma previsto, como así también, organización y desarrollo de los eventos de la Elección de la Representante Departamental, Provincial, Corso Infantil y Maratón del Carnaval, los montos de los gastos que conlleve la organización de la misma se acordarán con el concesionario, en caso de que la Comisión Organizadora así lo considere. (conf. Decreto Nº 590/25 D.E.M. de fecha 11 de septiembre de 2.025.

**ARTICULO 2º: LUGAR DEL EVENTO Y UBICACIÓN DE CANTINAS:** conforme Esquema General Circuito Corsos 2.026, que como Anexo IV se adjunta y forma parte integrante del presente, reservándose la Municipalidad la facultad de modificar el mismo para el desarrollo de los eventos vinculados a la elección de la Representante Departamental y Provincial y al Corso Infantil.

**ARTICULO 3º: NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se ajustará en todas sus partes a las presentes Bases y Condiciones y a los Anexos II, III, IV, los que deberán cumplirse en todas y cada una de sus cláusulas, quedando el concesionario para aquellas situaciones no previstas en éstos, sujetos a los preceptos de la Ley Orgánica de Municipios y sus modificaciones, Ordenanzas Nº 2.352, Nº 1.418, Nº 1.419, Nº 2.204, Nº 4.229 y Nº 4.128, Principios Generales de Derecho Administrativo, y toda normativa municipal, provincial o nacional que rija la materia..-

**ARTICULO 4º: DOCUMENTACION A PRESENTAR:** El concesionario deberá presentar la siguiente documentación:

- a.-) Fotocopia certificada del documento de identidad con último domicilio actualizado;
- b.-) Fijar domicilio especial dentro de los límites del ejido de la Municipalidad de Victoria y correo electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- c.-) Profesión, estado civil y datos del cónyuge si fuere casado;
- d.-) Fotocopia del pago de los tres (3) últimos periodos de Jubilación de Autónomos del oferente, de los que ejerzan la administración y/o representación, y la de todos los integrantes de las sociedades irregulares o de hecho. Con excepción de los Responsables Monotributistas que deberán acreditar el pago de las últimas tres (3) cuotas al Régimen de Monotributo, o lo que corresponda en el caso de no cumplir con la antigüedad suficiente;
- e.-) Certificación de libre deuda previsional como trabajador autónomo o como empleador, si tuviere personal en relación de dependencia, de libre deuda de la A.T.E.R., y de la Municipalidad de Victoria.
- f.-) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, si correspondiere.

**g.-)** Constancia de C.U.I.T.;

**h.-)** Manifestación de bienes y deudas que acrediten su situación patrimonial, económica y financiera, a los fines de la constitución del capital mínimo conforme lo dispuesto por el art. 4º de la Ordenanza Nº 1.418, con informe de Contador Público legalizado por el Consejo Profesional respectivo y certificación de libre deuda de inmuebles y no inhibición vigente.

De conformidad a la normativa citada el oferente, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuente, demostrando la titularidad del capital mínimo con:

**1.** De los bienes inmuebles declarados, certificado de dominio vigente y certificado de libre deuda por impuesto, tasas y contribuciones de la jurisdicción. Los certificados de libre deuda de inmuebles de jurisdicción ajena a Victoria, podrán ser expedidos también por Escribano Público cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio respectivo, y si el Escribano fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Entre Ríos.

**2.** De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes registrables, deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación y libre deuda, disposición de los mismos y certificado de no inhibición vigente.

**3.** Deberán presentar en todos los casos certificados de anotaciones personales y no inhibición vigente, originales o fotocopias certificadas por Escribano Público y legalizadas por el Colegio respectivo.

**i.-)** Nota en carácter de Declaración Jurada, de aceptación de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, aceptando la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal, debiendo constituir domicilio procesal dentro del ejido de la dicha ciudad, como así también domicilio electrónico.

**j.-)** Declaración Jurada manifestando no estar impedido y/o comprendido en ninguna de las siguientes inhabilidades:

1. Los que tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Victoria; siempre que no hayan concertado en forma previa al acto de apertura plan de pago con el Municipio a los fines de regularización de la deuda.
2. Los que hubiesen sido condenados por la comisión de un delito en perjuicio de la Administración Pública.
3. Los fallidos o concursados civiles, hasta que obtuviesen la rehabilitación.
4. Los que mantengan litigios con la Municipalidad de Victoria como actores o demandado; excepto aquellos comprendidos en la segunda parte del inciso a) del presente.
5. Los que fueren funcionarios o empleados de la Municipalidad de Victoria hasta un año después de su alejamiento, como así también sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.
6. Las personas humanas o jurídicas que se encontrasen suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
7. Las personas humanas o jurídicas que se encontraren inhibidas para disponer de sus bienes.
8. Los incapaces para contratar según la legislación común.
9. Los que hubieran sido pasibles de sanciones contractuales por incumplimiento de sus obligaciones o de declaración de caducidad de la concesión, en un período de doce (12) meses anteriores al acto de apertura de la presente contratación. Si se comprobare posteriormente a la declaración el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada se podrá disponer la inhabilidad para presentarse a futuras licitaciones por el término de 5 años, sin perjuicio de decretar la caducidad de la inversión con pérdida de depósito de garantía de contrato, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial y sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que ocasione.
10. Las personas al servicio de Estado Nacional, Provincial o municipal, y las sociedades cuyo miembros en esta situación tengan el control del paquete accionario.
11. Los separados de la Administración Pública por exoneración o con sumario pendiente.

La documentación indicada deberá estar presentada por el concesionario antes de la firma del contrato, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o contrato con pérdida de la garantía constituida.-

**ARTICULO 5º: GARANTÍA DE CONTRATO:** Notificada la adjudicación, el concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de la unidad licitada, atendiendo a la facultad dispuesta por el art. 25º de la Ordenanza Nº 1.418 y a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, una doble garantía mediante Póliza de Seguro con la debida certificación de validez, sea ésta digital (QR o sistema similar) y/o por ante Escribano Público, ejecutable en forma total o parcial a criterio de la Municipalidad, con renuncia a los beneficios de excusión y división, que garantice:

- a) Póliza Nº 1: exclusivamente el cumplimiento del pago del canon en especie, en el modo, tiempo y forma dispuesto en el Anexo III y cláusula concordantes;
- b) Póliza Nº 2: el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la presente contratación;

La **Garantía de Contrato** será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de Concesión y una vez recibidas de conformidad las unidades licitadas, previa presentación de:

- a) Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente;
- b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones;
- c) Constancia de pago de los servicios sanitarios, energía eléctrica, gas, teléfono y cualquier otro Impuesto o Tasa por servicios especiales que hubieran gravado a la unidad licitada durante el período de la Concesión;
- d) Constancia de la Contaduría Municipal certificando que el interesado no adeuda suma alguna en concepto de tasa o de gravámenes municipales por cualquier concepto.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo el D.E.M. podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo alguno por parte del concesionario, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que ocasione.-

**ARTICULO 6º: FIRMA DEL CONTRATO Y TOMA DE POSESION:** El adjudicatario deberá presentar para la firma del contrato, una vez notificado, constancia de haber constituido la Garantía del Contrato.

Cumplido dicho requisito se confeccionará el Contrato o inventario respectivo, el que suscribirá el concesionario una vez notificado. El Concesionario deberá reponer el sellado de ley dentro de los diez días corridos conforme al artículo 67º del Reglamento de las Contrataciones del Estado (Art. 26º a 33º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones) y arts. 198º, 209º, 212º, 242º, 246º sigts. y ccdds. del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, Libro III, Título III y art. 13º Ley Impositiva Nº 9622 (T.O. 2022) Título IV, debiendo presentar fotocopia del contrato debidamente sellado en los términos precedentes.

La unidad concesionada se entregará en las condiciones en que se encuentra, y que el oferente declara conocer y aceptar, asumiendo la calidad de depositario regular al tomar posesión de la/s unidad/es respectiva/s.

**ARTICULO 7º: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El concesionario no podrá transferir total o parcialmente la concesión de la unidad sin autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifican la transferencia;
- b) Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por la normativa vigente, las presentes Bases y Condiciones y Anexos, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

La aceptación de la propuesta de transferencia será facultativa del Departamento Ejecutivo, quien podrá denegarla por razones fundadas de oportunidad y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno.

Previo a la firma del contrato, el concesionario depositará en Tesorería Municipal, el derecho de transferencia, que será fijado por el Departamento Ejecutivo.

**SUBCONTRATACIÓN:** El concesionario queda autorizado a subcontratar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios, no pudiendo estos contratos, en caso alguno, exceder el plazo de la concesión. Las relaciones contractuales que eventualmente formalice el concesionario con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como obligado ante la Municipalidad, no teniendo ésta vinculación alguna con aquellos quedando eximida de toda responsabilidad derivada de dicha relación contractual.

El concesionario mantendrá informada a la Municipalidad sobre las subcontrataciones que efectúe, detallando: locatario o subcontratista, objeto, plazo y garantía de estos contratos. La falsedad o reticencia hará incurrir al concesionario en la causal de rescisión.

**ARTICULO 8º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se extingue por:

- 1) Expiración del término de la concesión. Sin perjuicio de ello, las obligaciones del concesionario se extenderán hasta que la Municipalidad recepcione definitivamente, de conformidad, la unidad concesionada y hasta entonces se mantendrá vigente la garantía del contrato.
- 2) Mutuo acuerdo, siempre que el concesionario haya observado el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Revocación de la concesión, fundada en razones de interés público.
- 4) Rescisión del contrato por parte de la Municipalidad.

**La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato por las siguientes causas:**

El D.E.M. podrá declarar la caducidad de la concesión, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a) Por extinción o por muerte del concesionario, según el caso. Si el concesionario es una persona humana, los herederos podrán ofrecer continuar con la concesión bajo las condiciones estipuladas en el Contrato de Concesión, en el modo, tiempo y forma establecidos en el artículo 39º de la Ordenanza Nº 1.418.
- b) Por quiebra o concurso civil del concesionario.
- c) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones u obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión, y en los casos que dicha contravención no tenga asignada otro tipo de sanción.
- d) Si el concesionario transfiere la concesión, cambie y/o anexe rubros sin la previa autorización de la Municipalidad.
- e) Por falta de cumplimiento del canon en el plazo fijado; la mora del concesionario será automática sin necesidad de interpelación previa judicial y/o extrajudicial. El incumplidor abonará además una multa equivalente al 1% del capital mínimo de concesión fijado en el artículo 12º del presente, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios que sufra la Municipalidad.
- f) Por falta de pago por parte del concesionario de las Tasas, Derecho de Registro e Inspección o cualquier otro derecho o contribución de carácter Municipal.
- g) Por falta de pago de las multas que se le hubiere impuesto al concesionario sin perjuicio del cobro de sus importes por vía del apremio o la que corresponda.
- h) Cuando el concesionario infrinja las normas jurídicas nacionales, provinciales o municipales aplicables a las prestaciones a su cargo.
- i) Cuando el concesionario no satisfaga el uso para el cual fue otorgada la concesión y/o cuando abandone o deje de prestar servicios sin causa justificada.
- j) Cuando a juicio de los Organismos Técnicos Municipales se constaten causas graves de falta de higiene, salubridad, etc.
- k) Cuando el concesionario impida el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de control.
- l) Cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.
- m) Cuando viole la ley laboral con respecto a sus dependientes.
- n) Cuando por dolo o culpa se produzca un daño a la unidad concesionada.
- o) Si el concesionario no diere comienzo a la prestación de los servicios concesionados dentro de los plazos previstos, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el Departamento Ejecutivo, o no se ejecutaran los mismos conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Municipal competente y/o normativa vigente.

p) Por deficiencias graves o, sin ser graves, reiteradas en el incumplimiento del servicio o explotación, debidamente comprobadas.

Declarada la resolución por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión.

La resolución del contrato por incumplimiento del concesionario implica la ejecución de la garantía sin perjuicio de las acciones que ejerza la Municipalidad por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado en propiedad de la Municipalidad sin derecho a compensación alguna.

**ARTICULO 9º: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCION:**

Cuando el Contrato se extinga por culpa del concesionario, por quiebra o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 27º y/o de aquella que surja de la normativa aplicable, ello traerá aparejada la pérdida automática de la garantía de contrato en favor de la Municipalidad y el derecho de ésta a reclamar el resarcimiento integral que le pudiere corresponder por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

Declarada la extinción del contrato y/o caducidad de la concesión por incumplimiento imputable al concesionario, éste deberá desocupar el área de la concesión en forma inmediata a su notificación. No obstante ello el D.E.M está expresamente facultado para tomar posesión de los bienes de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el concesionario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en la/s unidad/es concesionada/s, bienes e instalaciones no inventariados, el concesionario acepta la entrega en propiedad a la Municipalidad en parte de pago de su deuda conforme con lo dispuesto en el Artículo 38º de la Ordenanza N° 1418/96.

En estos casos previamente el Departamento Ejecutivo deberá intimar al concesionario para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, retire los muebles, útiles, enseres y maquinarias que sean de su propiedad, bajo apercibimiento de tenerlo desistido de este derecho.

El concesionario restituirá a la Municipalidad todos los bienes que hubiere recibido, en buen estado de conservación, salvo los deterioros ocasionados por el buen uso y transcurso del tiempo, quedando las obras, mejoras y demás instalaciones que haya incorporado como partes integrantes de la unidad concesionada, sin derecho a compensación alguna.-

**ARTICULO 10º: RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO:** Por la explotación y uso de la unidad concesionada -que deberá ajustarse a las disposiciones vigentes para el tipo de actividad que se trate- el concesionario percibirá por única retribución las tarifas, precios, derechos, comisiones o cualquier otra forma de pago de los servicios que preste y que se establezcan en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia y lo estipulado en el respectivo contrato, las presentes Bases y Condiciones, Anexos a las mismas, y a la normativa indicada en el artículo 3º del presente, no teniendo derecho a reclamo alguno contra la Municipalidad por dichos conceptos.

**ARTICULO 11º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

a) Cumplir todas las indicaciones que le formule la Municipalidad tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.

b) Será directamente responsable de los accidentes que ocurran al personal a su cargo y/o a terceros y/o a cosas; por los daños y perjuicios causados por sus propias cosas o por aquellas de que se sirve, de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

c) La totalidad del personal que utilice para su servicio, estará a cargo del concesionario exclusivamente, quien asume la plena responsabilidad de empleador para todos los efectos jurídicos, debiendo cumplir con las leyes laborales y previsionales.

- d) El concesionario se servirá de personal competente para sus respectivas tareas, en número suficiente para que los servicios se desarrollen regularmente y con eficiencia.-
- e) Ofrecer y cumplimentar todas las normas de seguridad que le sean aplicables al tipo de negocio y/o servicio que se desarrolle en el área de la concesión.
- f) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan, y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule la Municipalidad y estando sujeto al permanente control que ella ejerza, tanto en la ejecución de las mismas como con posterioridad, en un todo de acuerdo con la naturaleza del contrato y sus normas.
- g) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales y espacios objeto de la concesión a su exclusivo cargo y costo, aceptando que la Municipalidad ejerza una vigilancia y control constante en previsión de posibles deterioros y/o destrucción de obras e instalaciones, y si ello ocurriera, deberá proceder a su inmediata reparación, también por su exclusiva cuenta y cargo. Su incumplimiento dará derecho a la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones correspondientes y/o de la resolución unilateral del contrato, a realizar los trabajos por cuenta y a exclusivo cargo del concesionario.
- h) Solicitar previa autorización por escrito de la Municipalidad para realizar cualquier construcción, reparación o mejora en los locales o espacios concedidos no contempladas en la propuesta adjudicada.-
- i) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a la Municipalidad.-
- j) Pagar los impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la explotación económica, los servicios y/u obras.
- k) Cumplimentar con las demás obligaciones regladas en la Ordenanza N° 1.418 y N° 1.419.-

**ARTICULO 12º: INSPECCIÓN MUNICIPAL:** La Municipalidad, a través de la Secretaría de Gobierno y la Comisión Organizadora del Carnaval Edición 2026, tendrá el libre acceso a la unidad concesionada, a los fines de su inspección y contralor.

**ARTICULO 13º: SEGUROS:** El Concesionario deberá contratar seguros de responsabilidad civil con cláusula de no repetición y con renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de la concesión y desde la recepción de la unidad, por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependiente y/o sus co-contratistas y/o por sus cosas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran la unidad adjudicada, seguro para cada uno de los integrantes de las expresiones y seguro para menores que no pagan entrada, lo que deberá acreditar en debida forma, previo al inicio de los Carnavales de Victoria Edición 2.026.-

Cuando la contratación de los seguros correspondientes no cubra los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de un eventual siniestro, el concesionario asume la responsabilidad total y exclusiva de responder por el/los mismo/s, independientemente de la cuantía de la póliza contratada, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.

**ARTICULO 14º:** Todas las instalaciones y áreas de servicios deberán ubicarse conforme lo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

No podrá ocuparse mayor superficie que la asignada, ni podrá obstruirse en cualquier forma los accesos destinados a tránsito del público, excepto que se autorice su modificación por parte de la Municipalidad para el desarrollo de los eventos vinculados a la elección de la Representante Departamental y Provincial, Corso Infantil y Maratón del Carnaval.-

**ARTICULO 15º: CONSTRUCCIONES, REFACCIONES Y/O MEJORAS:**

Los gastos que por cualquier concepto originen las construcciones, refacciones y/o mejoras, y/o actividades que se realicen en el espacio concedido, estarán a cargo exclusivo del concesionario,

incluyendo las establecidas en el presente y en los Anexos II, III, IV, como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos.- Cualquier modificación, construcción o ampliación deberá ser hecha previa autorización municipal. La explotación del área de la concesión será de la exclusiva cuenta y riesgo de la concesionaria, toda vez que ella asume el riesgo de amortizar su concesión, la explotación de los espacios concedidos y de la eventual ruptura de la ecuación económica-financiera del contrato. Todas las mejoras que el concesionario incorpore, que adquieran condición de inmueble por accesión o que por su naturaleza no sean susceptibles de desvincularse sin causar daños a las instalaciones, quedarán incorporadas al área de la concesión y a la extinción del contrato pasarán a propiedad del Municipio.

**ARTICULO 16º: DE LOS SERVICIOS:** En concordancia con lo dispuesto en artículos anteriores, se complementan las obligaciones del concesionario respecto de los servicios que se habiliten en las unidades concesionadas, a saber:

1. El concesionario deberá prestar un adecuado servicio en cada uno de los lugares de atención al público que habilite; siendo los mismos estéticamente adecuados y sugeridos por el municipio, en todo momento, con libre acceso a todas las personas. Los precios a percibir en los distintos servicios deberán ser razonables y acordes con los de plaza y ser exhibidos en lugares visibles.
2. Se deberá efectuar el mantenimiento y limpieza de los predios en forma diaria y permanente, a cuyo fin se deberá contar con personal correspondiente.
3. Deberá exhibir la lista de precios para cada servicios que ofrezca.-

**ARTICULO 17º: ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:** El concesionario deberá proceder a depositar los residuos producto de su actividad, con la frecuencia establecida para el servicio de recolección de los mismos, en lugar al alcance de los recolectores y dentro del horario estipulado, colocándolos como máximo una (1) hora antes del paso del servicio. Los residuos deberán ser colocados en bolsas de nylon o material similar de suficiente grosor y perfectamente cerradas, las que serán depositadas en contenedores que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la unidad, ni su entorno inmediato.

Donde no exista servicio de recolección el concesionario arbitrará los medios necesarios para su eliminación, lo que se efectuará en lugares que no afecten el aseo ni las condiciones de higiene de la unidad, ni su entorno inmediato, debiendo contar con la expresa autorización de la Municipalidad de Victoria.

**ARTICULO 18º: DE LAS AREAS MUNICIPALES DE PRENSA, DIRECCION DE TURISMO Y DIRECCION DE CULTURA:** El concesionario deberá permitir el libre acceso a personal Municipal de las áreas de Turismo y Prensa a los efectos de prestar información al turista. Las áreas mencionadas en el presente Artículo podrán organizar eventos de acceso libre y gratuito toda vez que se estime conveniente, a efectos de cumplir con el cronograma de eventos del gobierno Municipal.

**ARTICULO 19º: SANCIONES:**

Independientemente de motivar la extinción o caducidad de la concesión, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Si el concesionario no prestara los servicios en las oportunidades en que está obligado a hacerlo, será pasible de una multa equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.
- b) Impedir el acceso a los funcionarios o agentes que la Municipalidad designe para ejercer funciones de inspección: se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.
- c) Permitir la realización de actos contrarios a la moral y buenas costumbres, se sancionará con una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del monto contractual total.
- d) La falta total de prestación de servicio o de cumplimiento del objeto de a concesión sin causa justificada será sancionada por multa del 5% del monto total de la inversión.

**ARTICULO 20º: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- a) Se compromete a presentar a más de 300 artistas en escena y carrozas con bandas en vivo, garantizando un producto artístico, que brinde un espectáculo creativo, ingenioso, limpio, ordenado y con una dinámica que transmita la alegría y el brillo que nuestra fiesta mayor amerita.
- b) El predio donde se desarrolla el evento Carnavales de Victoria Edición 2026, se entregará en perfectas condiciones de infraestructura, higiene, salubridad y seguridad, 24 hs antes de cada noche del evento.
- c) El Municipio pondrá a disposición los recursos humanos necesarios para el armado de la infraestructura del predio, limpieza, tasas y controles que deban realizarse, y de los estacionamientos propiamente dichos.
- d) El Comisariato estará a cargo de la Comisión Organizadora del Carnaval y quién disponga el Departamento Ejecutivo con el fin de garantizar el buen desarrollo del espectáculo, a cuyo efecto el concesionario deberá permitir su ingreso y permanencia.
- e) El Municipio se hará cargo del cerramiento total del predio donde se desarrolla el evento, garantizando así, el orden y el buen desempeño del mismo.
- f) El Municipio se encargará de las contrataciones necesarias para la locución y animación del evento para todas las noches del Carnaval Edición 2.026.

Estacionamiento: la Comisión Organizadora de la Edición 2026 de los Carnavales podrá realizar convenios y/o actas acuerdo con distintas Asociaciones Civiles, Entidades benéficas, Clubes, Fundaciones, o con quien considere para el funcionamiento de los estacionamientos.


**ARTICULO 21º: DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURIDICAS:**

Se transcriben a continuación los Artículos 176º, 177º y 178º de la Ley N° 10.027, de aplicación al caso:

ARTICULO 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

ARTICULO 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

ARTICULO 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

  
 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
 Secretaria de Gobierno  
 Municipalidad de Victoria

**ANEXO II-****1) SERVICIOS CONCESIONADOS****A) Explotación del servicio de Cantina:**

Se instalarán un mínimo de cinco (05) cantinas que estarán integradas de la siguiente manera:

- Dos (02) carpas de 10 x 10 metros;
- Una (01) carpa de 6 x 6 metros;

Ambas son tipo gazebo material ignifugo, resistentes para afrontar las distintas condiciones climáticas y contarán con parrillero, venta de bebidas, de comidas tales como choripán, hamburguesas, papas fritas, panchos, etc.

- Una (1) carpa tipo gazebo material ignifugo, resistente para afrontar las distintas condiciones climáticas de 6x6 metros. Contará con venta de bebidas, tragos, kiosco y espuma;

- Una (1) carpa tipo gazebo material ignifugo, resistente para afrontar las distintas condiciones climáticas de 10x10 metros. Contará con parrillero, venta de bebidas, choripanes y se anexará al mismo un Food Truck de comidas tales como hamburguesas, papas fritas, panchos;

Dichas cantinas serán ubicadas en los lugares que indique la Comisión Organizadora del Carnaval conforme Anexo IV de la presente contratación.-

Adicionalmente se prestará el servicio de cantina con un Food Track que se encuentra ubicado en calle "Chulengo Nuñez Y Submarino Ara San Juan" (en funcionamiento actualmente bajo el nombre "The Black"), con el cual se brindará el servicio de Parrilla, venta de bebidas, y comidas tales como choripán, papas fritas, hamburguesas y panchos. En el mismo se dispondrá de mesas y sillas para los consumidores.-

Las cantinas estarán provistas además, de mostradores pintados, iluminación, agua, matafuegos, y tableros con disyuntor, y/o cualquier otro elemento que sea requerido por el personal de bromatología y/o seguridad municipal.-

La explotación de las cantinas se efectuará durante las 5 noches de los Carnavales Victoria Edición 2.026, desde las 21:30 horas hasta el cierre de cada noche, garantizando la disponibilidad de comida y bebida desde el inicio de aquel hasta su fin y permitiendo que personal dependiente de la Municipalidad realice las comprobaciones y constataciones a que hubiere lugar, en sus funciones de supervisión y control bromatológico y de seguridad en las cantinas respecto al expendio de comestibles y bebidas para el consumo público.

Será responsabilidad del concesionario y estarán a su exclusivo cargo, el armado de la infraestructura de cada cantina, la compra de mercadería que se expendan en las cantinas (comida, bebida, hielo, etc.), la que deberá ser de primera marca, avalada por un control sanitario y bromatológico, como así también de la logística para el traslado de la mercadería, desde el lugar de la adquisición y/o de su localización hasta el predio donde se encuentren las diferentes cantinas. Se establece que toda la documentación impositiva (remitos, facturas, recibos, etc.) serán a nombre del concesionario.

**• A los fines bromatológicos e higiénicos-sanitarios, las cantinas deberán cumplir con los siguientes requerimientos:**

- 1) Tener pileta, con provisión de agua potable y desagüe.
- 2) Contar con equipo de frío adecuado para la conservación de la mercadería perecedera, y otro dispositivo para la mercadería no perecedera de manera que la misma se encuentre almacenada convenientemente a fin de evitar su contaminación.
- 3) Las materias primas a utilizar para la elaboración de los alimentos en el lugar deberá provenir de establecimientos habilitados, es decir con rótulo completo y en condiciones de aptitud, y contar con los comprobantes de compras respectivos.
- 4) En cuanto a los productos que se elaboren en el lugar deberán estar almacenados en forma adecuada evitando posible contaminación cruzada (crudo-cocido), además realizar la correcta cocción de los alimentos (chorizos, hamburguesas, milanesas, panchos, etc.)

- 5) El sector donde se elaboren y preparen alimentos, deberá estar resguardado y protegido. Contar con estructura que cubra piso, techos y laterales (gazebo o similar) los cuales deberán encontrarse en condiciones de higiene y conservación.
- 6) Contar con recipientes plásticos con tapa para residuos.
- 7) Contar con mesadas de material adecuado para elaboración y expendio de alimentos.
- 8) Los productos alimenticios listos para consumir deberán provenir de establecimientos habilitados con rótulos reglamentarios.
- 9) Las personas que manipulen los alimentos deberán aplicar buenas prácticas de higiene en cuanto a lo personal (tales como el uso de alcohol en gel, aseo de manos, ropa y protección adecuada), encontrarse en buen estado de salud (en caso de tener heridas en manos cubrirlas correctamente).

**B) Alquiler de mesas y sillas:**

El concesionario instalará un mínimo de trescientos (300) mesas acompañadas cada una por cuatro (4) sillas mínimo, y un total de mil quinientas (1.500) sillas independientes, y mil quinientas (1.500) sillas más, las cuales estarán disponibles en el caso de ser requeridas por la comisión organizadora, y las que serán ubicadas conforme lo dispuesto en el Anexo IV.

El mobiliario estará integrado por mesas y sillas reforzadas, de material resistente, guardando homogeneidad entre ellas, en buen estado de mantenimiento y conservación.-

El concesionario tendrá a su cargo el armado y desarme de las mismas, como así también su constante atención durante el desarrollo del evento.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas del mobiliario.

**C) Venta de nieve artificial en el circuito del Carnaval:**

La Nieve Artificial a comercializar contará con la correspondiente autorización de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).-

La infraestructura con la cual se prestará dicho servicio está compuesta por tres (03) kioscos con los elementos mínimos e indispensables de seguridad dentro del predio, en las que se dispondrá la venta de kiosco - espuma y cotillón.

El Municipio podrá realizar modificaciones a la propuesta presentada, en lo referente a las ubicaciones de los puntos de venta.

**D) Venta de Publicidad:**

- El concesionario tendrá la exclusividad de la venta y gestión de espacios publicitarios, siendo el único responsable, por lo que deberá responder por cualquier suceso que pudiera acontecer.
- Deberá presentar ante la Comisión Organizadora de los Carnavales Edición 2026, un plan detallado y desglose de espacios publicitarios disponibles para la venta, por ejemplo, en vallas, carteles, pintura en circuito completo, menciones en locución durante el evento, etc., en un plazo de 10 días antes del inicio del evento.

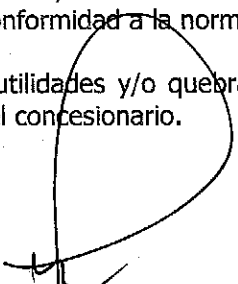
**E) Venta de Entradas**

- El concesionario tendrá a su cargo la coordinación y armado de la estructura necesaria para llevar adelante la venta, cobro y recaudación de entradas del Carnaval de Victoria Edición 2.026, debiendo tener en cuenta cuestiones estéticas y armónicas, acorde al evento, debiendo contar con la aprobación previa sea del Municipio o de la Comisión Organizadora del Carnaval.
- Oportunamente el concesionario acordará con la Comisión organizadora los lugares y horarios para la venta de entradas. El personal afectado a la venta de entradas será a cargo del concesionario.

- El concesionario podrá disponer los diferentes métodos de venta con el fin de hacer que ésta sea accesible no sólo a los ciudadanos de nuestra localidad, sino a aquellos turistas y visitantes que decidan participar en nuestra fiesta mayor.
- El costo de las entradas anticipadas deberá tener un valor de pesos cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00), pudiendo ser adquiridas las mismas hasta 24 hs. antes de cada noche de Carnaval, y de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) las entradas generales en puerta del evento.
- El concesionario deberá abonar al Municipio, en concepto de tasas, el porcentaje correspondiente.

## **2) OBLIGACIONES – RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO:**

- a) Realizará las inscripciones correspondientes a cada servicio integrante de la concesión, en la Oficina de Habilitaciones Municipal en forma previa al inicio de la explotación concesionada.
- b) Contratará seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad, y con renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad, y sobre cada uno de los servicios que integran la concesión, incluidos aquellos comprendidos en el pago del canon en especie.
- c) Tendrá a su cargo la prestación de los servicios generales de atención al público de las actividades concesionadas, debiendo comunicar a la Municipalidad en forma previa al inicio de la explotación la nómina y afectación de los mismos y/o cualquier modificación en ésta que pudiera realizarse en forma posterior, a cuyo efecto la Municipalidad proveerá identificaciones al personal informado, quedando prohibida la estadía o permanencia a aquellos que no posean las mismas.
- d) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios que pudieran suscitarse en el desarrollo del evento objeto de concesión y/o de la prestación de los diferentes servicios integrantes de la misma, como así también de las relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad, relativo al personal a su cargo y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de la actividad.
- e) Será el responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.
- f) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.

  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

**ANEXO III- CANON**

Se establece para la presente concesión el pago de un canon en especie, como contraprestación por la explotación de los servicios licitados, el que estará integrado por la provisión de:

**A) BAÑOS QUÍMICOS:** se dispondrá de Cuarenta (40) baños químicos (varón – mujer – discapacitados). Incluido traslado, instalación, insumos y mantenimiento higiénico-sanitario permanente a utilizarse durante las noches de los Carnavales de Victoria Edición 2.026. Los mismos deberán encontrarse disponibles, higienizados y con los insumos correspondientes desde las 21:30 horas hasta la finalización de cada noche comprendida en el evento, en el lugar que la Municipalidad lo indique, que cuente con iluminación y personal afectado al cuidado y limpieza de los mismos.

La Municipalidad efectuará controles periódicamente a fin de corroborar que los sanitarios se encuentren en estado de higiene y mantenimiento durante el desarrollo del evento.

MONTO DE INVERSIÓN APROXIMADO..... \$ 8.000.000,00.-

**B) TRIBUNAS:** Se instalarán cuatro (04) tribunas metálicas, con un piso de tableros, barandas dobles en sus laterales y en su espalda a 1,20 mts. de altura, con señalética clara y visible incluyendo indicadores sector (con letra) y color de tribuna, en cada una de ellas, con capacidad aproximada de 1.300 personas sentadas.

El servicio deberá incluir mano de obra de arme y desarme, como así también los seguros del personal interviniente.

Las tribunas deben cumplir con las normas de seguridad vigente.

En caso de no cumplir con las medidas de seguridad reglamentarias, el concesionario será pasible de sanciones.

**Observación:** La explotación del alquiler de tribunas será a cargo del Concesionario, cuyo valor será acordado oportunamente con la Municipalidad.

**C) VALLAS DE CONTENCIÓN:** Se instalarán aproximadamente mil (1.000) metros lineales de vallas metálicas tipo reja encastrable, Medidas aproximadas: 1,20 metro de altura x 2.0 metros de largo.

Concluida la noche de carnaval, las mismas deberán ser retiradas y guardadas en lugar que no impida el normal uso del espacio público durante el resto de los días de la semana.

La Municipalidad no se responsabiliza por pérdida, robo o roturas de las vallas.

MONTO DE INVERSIÓN APROXIMADO PUNTOS B) y C) ..... \$28.000.000,00.-

**D) SONIDO E ILUMINACION:** Se contratará un servicio de sonido e iluminación acorde a la jerarquía del evento, el cual comprenderá el escenario mayor y la totalidad del recorrido del carrusel, y reunirá los siguientes requerimientos mínimos:

Para la cobertura total del circuito se contará como mínimo con catorce (14) stack, el cual deberá poseer sistema 3 vías (low mid high), divididos en 6 cortes con 2 stack en cada corte, ubicados aproximadamente a 30 metros uno de otro para lograr una cobertura uniforme en el desarrollo del mismo.

**Calles:** los 14 stacks deberán contar con sistema lineal no customs, con sus respectivos sub low mid high y sus respectivos amplificadores, para lograr una cobertura total de frecuencia.

**Observación:** Se podrán sugerir alternativas a los requerimientos descriptos, siempre y cuando brinden las mismas prestaciones en lo referente a calidad y fidelidad del sonido, o bien sean superadoras a dichos requisitos técnicos.

**Generalidades sonido e iluminación:**

El servicio se prestará durante todas las noches de Carnaval, en el horario de 21:30 a 03:00 hs. aproximadamente conforme el desarrollo del evento o hasta finalizar el mismo. La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones justificadas, debiendo en tal caso dar cumplimiento al servicio en la fecha informada.

Debe contarse en el circuito del carnaval con personal técnico de sonido, los cuales irán dando la orden de corte y apertura de sonido en cada stack de acuerdo con la expresión que este desfilando en ese momento.

El servicio incluirá la instalación de los equipos, operación y personal necesario para su óptimo funcionamiento, como también la contratación de seguro de responsabilidad civil y accidentes personales con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria y de renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de explotación que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del servicio en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre las pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. Lo que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.

Deberá garantizarse la calidad y cobertura del servicio en cada una de las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026, como también la asistencia a reuniones previas con la Comisión Organizadora y con los carroceros e integrantes del Carrusel, a fin de satisfacer las necesidades de los mismos, y así garantizar el espectáculo.

La deficiencia o mala calidad en la prestación del servicio, será pasible de sanciones para el concesionario y/o de caducidad de la concesión respecto de ese servicio.

En dicho caso se notificará al concesionario quien deberán retirar en forma inmediata los equipos y/o componentes de propiedad o tenencia que se encuentren en el predio en el que se desarrollara el servicio, bajo apercibimiento de hacerlo la Municipalidad a su cargo, liberando a ésta por cualquier daño que pudieran sufrir las cosas y/o elementos que se retiren, y habilitando al municipio a iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro y/o ejecutar en forma inmediata la garantía de contrato.

MONTO DE INVERSIÓN APROXIMADO..... \$40.000.000,00.-

**E) PANTALLAS:** Se pondrá a disposición del Municipio, como mínimo dos (2) pantallas LED HD para exterior de 4 x 2 mts. aproximadamente. El servicio incluirá traslado, instalación y operadores técnicos.

La prestación se realizará durante las noches de la Edición de los Carnavales de Victoria 2.026, desde las 21:00 horas hasta la finalización de cada noche de carnaval.

MONTO DE INVERSIÓN APROXIMADO..... \$17.000.000,00.-

**F) ESCENARIO MOVIL:** se pondrá a disposición un escenario móvil de 13 x 4 mts. aproximadamente.

El canon estará también integrado por la disponibilidad para el Municipio de un escenario móvil

MONTO DE INVERSIÓN APROXIMADO..... \$9.000.000,00.-

**G) SERVICIO DE AMBULANCIA:** Estará a cargo del concesionario la contratación del servicio de emergencias médicas dentro del predio, el cual deberá contar al menos con dos (2) ambulancias dotadas cada una de ellas de chofer y enfermero. Deberán estar disponibles a partir de las 21:30

horas, hasta el fin del evento estimado a las 03:00 horas aproximadamente de acuerdo al desarrollo.

**H)** El concesionario deberá contratar el seguro de espectador, el cual deberá constituirse con cláusula de no repetición contra la Municipalidad de Victoria, y de renuncia a los beneficios de excusión y división.-

**I) SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL EVENTO:**

I) **Servicio Especial de Custodia Policial:** El servicio deberá ser prestado durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026. La cantidad de funcionarios a contratar, y la ubicación de los mismos quedarán a consideración de la fuerza policial contratada a los fines de garantizar la seguridad en el desarrollo del evento.

II) **Servicio de Cobertura por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria,** durante todas las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026, el cual deberá contar en cada noche con: Tres (3) móviles, con un mínimo de nueve (9) efectivos en total.

**OBLIGACIONES – RESPONSABILIDADES:**

- a) Se deja expresamente aclarado que los servicios descritos deberán prestarse durante las noches del Carnaval de Victoria Edición 2.026.
- b) Que asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma por circunstancias climáticas o razones justificadas, debiendo en tal caso dar cumplimiento a los mismos en la fecha informada.
- c) El concesionario podrá subcontratar la provisión de los bienes y servicios requeridos, debiendo informar a la Municipalidad respecto de todas las contrataciones realizadas. Las mismas deberán ser a proveedores que cuenten con las correspondientes habilitaciones según normativa vigente y ajustar lo dispuesto en el artículo 7º del pliego de bases y condiciones.
- d) Todas las contrataciones serán a nombre del concesionario, y será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que ellas generen.
- e) Todos los servicios requeridos contarán con la cobertura de seguro correspondiente, con cláusula de no repetición contra la Municipalidad y de renuncia a los beneficios de excusión y división, durante todo el período de la concesión que cubra cualquier eventualidad que pudiera suscitarse en el perímetro de explotación por hechos o actos cumplidos por su persona y/o por sus dependientes y/o por sus cosas, sobre pertenencia de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos. La que deberá acreditar en forma previa al inicio de la actividad.
- f) El concesionario libera a la Municipalidad de toda responsabilidad referente a daños y perjuicios, relaciones laborales, pago de obligaciones sociales y cumplimiento de condiciones de seguridad y/o cualquier otra que pudieran derivarse, relativo al personal a su cargo y/o contratado y de obligaciones impositivas que generen el movimiento comercial que se desarrolle producto de las distintas actividades.
- g) Será responsable del pago de impuestos y/o tasas y/o contribuciones y/o derechos, ya sean ellos municipales, provinciales o nacionales, ordinarios o de excepción, creados o a crearse, que graven la actividad desarrollada, de conformidad a la normativa vigente.
- h) Se deja expresa constancia que las utilidades y/o quebrantos que resulten de la explotación licitada corren por cuenta exclusiva del concesionario.
- i) Realizará diversos eventos artísticos musicales vinculados al desarrollo de los Carnavales Edición 2026, a su publicidad y fomento, que será desarrollados con la actuación de artistas de trascendencia, sujetos a disponibilidad, asumiendo el concesionario la responsabilidad, el costo y la organización de los mismos a su exclusivo cargo.-
- j) El/La adjudicatario/a del Carnaval de Victoria, en su carácter de organizador/a y responsable integral del evento, deberá dar estricto e ineludible cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3722, garantizando la provisión gratuita, permanente, suficiente y sin restricciones de agua potable a todo el público asistente.

Dicha provisión deberá asegurarse durante la totalidad del desarrollo del evento, desde la apertura del predio al público y hasta el completo desalojo del mismo, tanto en sectores de circulación general como en espacios destinados a espectadores, participantes, personal afectado y demás concurrentes, mediante dispositivos adecuados para su consumo humano, sin costo alguno, sin límite de consumo y sin necesidad de solicitud previa por parte de los asistentes.

El incumplimiento de la presente obligación será considerado incumplimiento grave del Pliego, facultando a la Autoridad de Aplicación a disponer la aplicación de sanciones, tales como multas, suspensión parcial o total del evento, rescisión del contrato o revocación de la concesión, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran corresponder.

La fiscalización y constatación del cumplimiento de la presente cláusula estará a cargo del Área de Bromatología Municipal, o el organismo que en el futuro la reemplace.


**DEL CANON EN DINERO:** El Municipio establece para la presente concesión el pago de un canon en dinero de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), cuya modalidad de pago se hará efectiva de la siguiente manera: el 20% equivalente a pesos treinta millones (\$30.000.000) al momento de la firma del contrato y el 80% restante equivalente a ciento veinte millones (\$120.000.000), en cinco (5) cuotas iguales de veinticuatro millones con 00/100 (\$24.000.000,00) c/u., las que deberán abonarse luego de las 72 hs. de realizada cada noche de carnaval.

El mismo podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en moneda corriente mediante depósito en la Tesorería Municipal.
- b) Depósito Bancario en la Cuenta Corriente N° 4752/4 de la Municipalidad de Victoria en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., (importe neto, libre de todo tipo de gastos e impuestos).

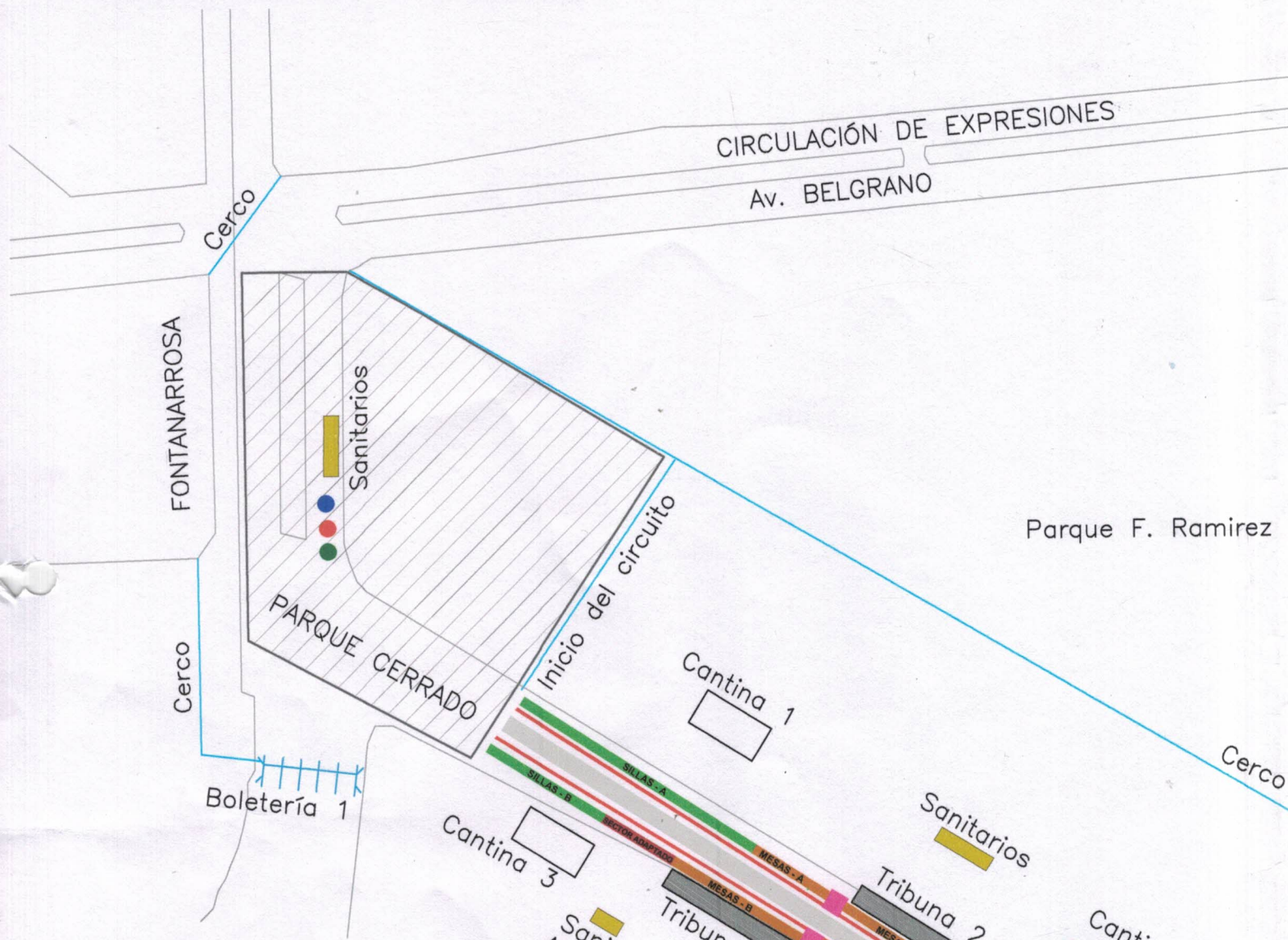
En todos los casos se deberá determinar el monto mínimo de la inversión.

La falta de pago de dicho canon en las condiciones de la propuesta adjudicada producirá la mora automática del concesionario de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna; el atraso en su depósito lo hará pasible de las sanciones establecidas en este Pliego, generando, además, los intereses moratorios estipulados en la Ordenanza Tributaria vigente para los casos de mora en el pago de los tributos municipales y las demás sanciones punitivas previstas en los Art. 65° a 79° de la Ordenanza N° 1418; sin perjuicio de la resolución del contrato, habilitando la ejecución inmediata de la Garantía de Contrato.



LIC. LUCINA J. MENESCARDI  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

# ANEXO IV - CARNAVALES EDICIÓN 2026



## REFERENCIAS

- CIRCUITO DESFILE : 300 METROS
- VALLAS DE SEGURIDAD : 1000 METROS
- Sector MESAS CON SILLAS :

- A : DOS HILERAS. 30 MESAS TOTALES
- B : UNA HILERA. 13 MESAS TOTALES
- C : UNA HILERA. 30 MESAS TOTALES
- D : DOS HILERAS. 42 MESAS TOTALES
- E : DOS HILERAS. 50 MESAS TOTALES
- D : DOS HILERAS. 40 MESAS TOTALES

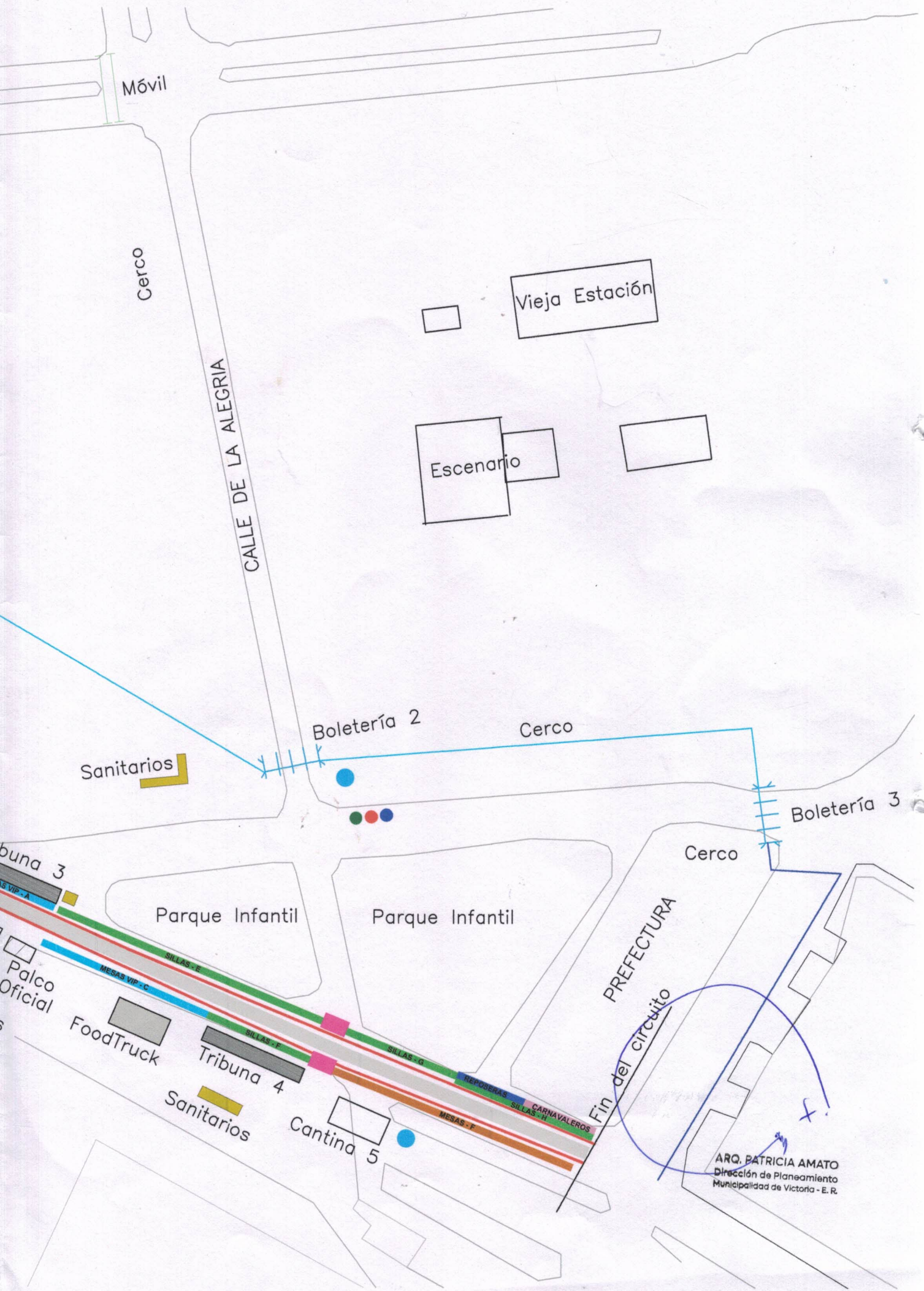
### — Sector MESAS VIP :

- A : DOS HILERAS. 30 MESAS TOTALES
- B : DOS HILERAS. 40 MESAS TOTALES
- C : UNA HILERA. 25 MESAS TOTALES

### — Sector SILLAS :

- A : CUATRO HILERAS. 250 SILLAS TOTALES
- B : CUATRO HILERAS. 150 SILLAS TOTALES
- C : TRES HILERAS. 200 SILLAS TOTALES
- D : CUATRO HILERAS. 200 SILLAS TOTALES
- E : DOS HILERAS. 200 SILLAS TOTALES
- F : TRES HILERAS. 150 SILLAS TOTALES
- G : CUATRO HILERAS. 150 SILLAS TOTALES
- H : DOS HILERAS. 100 SILLAS TOTALES

- Sector PÚBLICO CON REPOSERAS
- Sector CARNAVALEROS : 30 SILLAS
- SECTOR ADAPTADO : 30 SILLAS
- PALCO OFICIAL : 40 SILLAS
- CRUCE PEATONAL
- SANITARIOS
- PUNTO VENTA DE NIEVE
- Móvil Policial
- Dotación de incendios y rescate
- Ambulancias
- Alumbrado público



ARQ. PATRICIA AMATO  
 Dirección de Planeamiento  
 Municipalidad de Victoria - E. R.